



## BASE REGULADORA PARA SONORIZACIÓN/RETRANSMISIÓN DE EVENTOS G.C.A.STZ

Documento actualizado a fecha 15/09/2021

El presente documento anula cualquier versión anterior del mismo.

### TITULO 1 FINALIDAD

#### Artículo 1 .

##### Objeto

La finalidad de esta Base Reguladora es regular y condicionar la Sonorización e iluminación escénica en caso de necesidad, instalación y funcionamiento de las mismas, en los actos en que le sea requerido al **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** y por consiguiente a su parte técnica **TecniSound** de distintos tipos de eventos que precisen ser sonorizados e iluminados.

### TITULO II

#### CONDICIONADO GENERAL

#### Artículo 2 .

##### Características generales

2.1. Este tipo de servicio sólo se podrá efectuar en el/los lugar/res previamente fijados por los organizadores del evento y acordados con el **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ**, previos los informes técnicos que se consideren oportunos.

La ubicación destinada a escenario deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y en general, asegurar la protección del público y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones exigidas para cada caso, (solidez de las estructuras y funcionamiento de las mismas, medidas de prevención y protección contra incendios y condiciones de salubridad e higiene).

2.2. La actividad se iniciará y finalizará en las fechas y horarios que previamente se haya acordado con el organizador del evento y que éste comunicará por escrito a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** con al menos quince días previos al acto.

2.3. El área destinada a escenario tendrá una ocupación en superficie de un máximo que en cada caso se haya establecido con el organizador en base al espectáculo y medios técnicos necesarios y estarán construidas con material adecuado en cuanto a solidez de la instalación, higiene, facilidad de limpieza, etc y siempre con material y equipos homologados, protegidos de agua y viento.

2.4. El organizador, garantizará un espacio de paso para los vehículos que porten el material técnico para realizar la carga y descarga lo más cerca posible del escenario, así como espacio de estacionamiento para estos, durante la celebración del evento. El organizador, gestionará con la Policía Local la autorización pertinente para el estacionamiento de los vehículos, dotándoles si fuera preciso, de acreditación a los mismos para ser identificados por los agentes de cara a prevenir posibles sanciones, que de producirse, correrán a cargo de la organización.

2.5. Queda totalmente prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de material que no sea propiedad de **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** o **TecniSound** dentro del área denominada escenario desde la llegada de los equipos técnicos hasta la completa recogida de todos los elementos por estos.

2.6. Los equipos propiedad de **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ / TecniSound**, serán de uso exclusivo por parte de los técnicos, sin posibilidad de que los organizadores puedan hacer uso del mismo sin la previa autorización de los propios técnicos y en caso de producirse, siempre bajo su supervisión, pudiendo revocar esa autorización en cualquier momento de forma verbal.

2.7. ACREDITACIONES: El acceso a la zona acotada del escenario (Backstage) (ZONA 1) así como al escenario (ZONA 0), estará prohibido a personas no autorizadas, su uso será única y EXCLUSIVAMENTE para el personal técnico, músicos, artistas o personas que vayan a actuar en el. No podrán acceder al escenario ninguna persona sin la previa autorización del equipo de sonido (acompañantes, fotógrafos, cámaras, etc), dado el gran volumen de equipos sensibles, iluminación, cableado, aparatos de efectos y amplificadores que pueden suponer un riesgo a terceros. La Organización facilitará con suficiente antelación a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ / TecniSound** una relación con nombre y apellidos de quienes puedan

Stz Telebista | NIF.: G06979397 | Telf.: 637 113 694

Inscrita en el Reg. de Asociaciones del Gob. Vasco número AS/B/23721/2021

Inscrita en el Reg. Municipal de Asociaciones Ayto. Santurtzi número 317

<https://stztelebista.com> | <https://stzirratria.com> | [stzirratria@gmail.com](mailto:stzirratria@gmail.com)

c/ Grupo Ocho de Marzo nº 1 bajo 48980 Santurtzi Bizkaia



acceder a la (ZONA 0) (exclusivamente quienes vayan a actuar o hacer algún tipo de actividad) así como acompañantes de estos que puedan acceder al (Backstage) (Zona 1) (acotada al público, pero que alberga el generador eléctrico, cableado y equipos tanto de los grupos o artistas como elementos del equipo técnico)

2.8. Ninguna persona o colectivo podrá dar instrucciones a los técnicos de sonido sobre eventos o variaciones de estos que previamente se hayan acordado con la Comisión de Fiestas u Organizador del evento. Cualquier tipo de instrucción, modificación o situación análoga deberá proceder única y exclusivamente por medio de la Comisión de Fiestas u Organizador del evento y en particular por una persona nombrada por éstos.

2.9. La organización facilitará un **Rider** con al menos treinta días antes de la celebración del evento, donde expondrán pormenorizadamente, que elementos pondrán a disposición del evento, entre los que figurarán los datos técnicos eléctricos, tipo de tomas de corriente, potencia, amperaje, datos técnicos del generador, escenario, lonas, carpas, etc.. Así como los **Riders** individuales de los grupos o artistas que fueran a participar en el acto y un teléfono de contacto de un componente del grupo o artista que vayan a actuar a fin de facilitar una comunicación fluida entre el equipo técnico y quienes vayan a actuar.

2.10. La organización deberá estar en posesión de todos los permisos municipales y autonómicos para la realización del evento, incluido permiso de sonorización e iluminación. Todo canon/tasa/impuesto, incluida la de propiedad intelectual que procediera abonar a terceros, será por cuenta del organizador del evento, dirimiendo a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** de toda responsabilidad.

3.11. La organización, pondrá a disposición de los técnicos de sonido e iluminación, de potencia eléctrica suficiente para acometer el evento sin interrupciones. Cualquier avería producida en los equipos de **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** por culpa de una deficiente instalación, insuficiencia energética o cualquier otra análoga que pudiera perjudicar los equipos será responsabilidad única y directa del organizador, debiendo hacer frente a la reparación o reposición de los equipos dañados.

2.12. La organización, garantizará que el área denominada escenario (ZONA 0), así como el espacio completo que aloje a los técnicos y los equipos de sonorización e iluminación, estén completamente cubiertos y aislados de agua, viento, corrientes y humedades. Cualquier avería producida en los equipos de **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** por culpa de agua o humedad o cualquier otra análoga que pudiera perjudicar los equipos será responsabilidad única y directa del organizador, debiendo hacer frente a la reparación o reposición de los equipos dañados.

### TITULO III SOPORTE PUBLICITARIO Y ENTRADAS Artículo 3 .

3.1. Los organizadores, podrán solicitar la promoción del evento a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ**, mediante la difusión de cuñas publicitarias, Spot, Banners y/o cartelería en sus soportes radiofónicos, televisivos, prensa escrita y web, toda la información al respecto la podrán obtener directamente de nuestra página web; <https://stzirratria.com> / <https://stztelebista.com>

Como Asociación, sabemos de primera mano, lo importante que es hacer llegar a la ciudadanía nuestros proyectos, por eso, promovidos por el Asociacionismo, ofrecemos gratuitamente a las asociaciones no comerciales ni profesionales (sin ánimo de lucro), la inclusión de cuñas de radio, Spot televisivo o banner en nuestra revista digital, que fomenten sus actividades siempre que estas sean completamente gratuitas para la población.

La asociación o colectivo que se beneficie de cuñas gratuitas, estará obligada a referenciar a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** en su publicidad, cartelería, redes sociales o actividades.

Como asociación sin ánimo de lucro, siempre hemos promocionado todo aquello que es GRATUITO para el público en general, tanto en cartelería como en cuñas radiofónicas, no cobrando nada por confección y emisión de las cuñas, si el anunciante tampoco cobra nada a



la ciudadanía y anunciando a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** como Colaborador del evento.

En el caso de eventos con fines lucrativos por parte de éstos, se estará a lo establecido en nuestra página web. <https://stzirratria.com/Mecenas>

#### TITULO IV

#### CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE DONATIVO.

##### Artículo 4 .

4.1. **Stz Irratia**, como contraprestación por los servicios de sonorización e iluminación artística en los casos que procedan, percibirán por parte del organizador del evento un donativo por importe acordado previamente. Los importes recibidos se destinan al mantenimiento y ampliación de equipos radiofónicos y televisivos, pago de licencias o tasas, hosting, streaming, dominios, seguros, ampliación de equipos técnicos de sonorización e iluminación, alquiler de vehículos para el desplazamiento de esos equipos, creación de eventos gratuitos o cualquier otro recogido en los estatutos de las **Asociaciones Culturales Stz Irratia y Stz Telebista**. En ningún caso, el personal de la emisora o televisión, o técnicos de éstas, percibirán importe alguno en concepto de trabajo al ser ésta una asociación sin ánimo de lucro.

4.2. Las **Asociaciones Culturales Stz Irratia y Stz Telebista**, están exentas de emisión de facturas e Impuestos de Sociedades al ser asociación sin ánimo de lucro. (Art. 12,2 NF 11/2003).

4.3. Los importes que figuren en la factura que **Stz Irratia o Stz Telebista** emitirá en concepto de justificación contable y de donativo acordado por contraprestación, NO lleva IVA repercutido, por lo que no pueden ser desgravados.

4.4. Un 25% del donativo acordado, deberá hacerse efectivo al momento de cerrar este acuerdo.

4.5. Un 50% del donativo acordado, deberá hacerse efectivo al menos diez días antes del evento.

4.6. El 25% restante, se hará efectivo inmediatamente después del evento.

#### TITULO V

#### CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL EVENTO.

##### Artículo 5 .

5.1. **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ**, percibirá las cantidades acordadas en caso de cancelación o suspensión del evento en base a las siguientes especificaciones.

5.2. El 25% del donativo acordado si la suspensión se realiza a 30 días del evento.

5.3. El 50 % del donativo acordado si la suspensión se realiza en las 72 horas antes del evento.

5.4. El 75% del donativo acordado si la suspensión se realizada en las 48 horas antes del evento.

5.5. El 100% del donativo si **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** se ha desplazado hasta el lugar del evento, se haya procedido a descargar o no los equipos, haya empezado o no el evento o durante el transcurso del mismo o se cancela dentro de las 24 horas previas al mismo.

El solicitante de sonorización de evento, deberá remitir vía mail o entregar en mano el presente documento de forma íntegra, firmado y sellado a cualquiera de los mail que se citan a continuación.

Contacte con nosotros vía mail y coméntenos que tipo de acto desea sonorizar y/o iluminar, nosotros le asesoraremos sin compromiso.

[sonido@stzirratria.com](mailto:sonido@stzirratria.com) / [stzirratria@gmail.com](mailto:stzirratria@gmail.com)  
<https://stzirratria.com/Contacto>

Stz Telebista | NIF.: G06979397 | Telf.. 637 113 694  
Inscrita en el Reg. de Asociaciones del Gob. Vasco número AS/B/23721/2021  
Inscrita en el Reg. Municipal de Asociaciones Ayto. Santurtzi número 317  
<https://stztelebista.com> | <https://stzirratria.com> | [stzirratria@gmail.com](mailto:stzirratria@gmail.com)

c/ Grupo Ocho de Marzo nº 1 bajo 48980 Santurtzi Bizkaia



## TITULO VI SONORIZACIÓN GRATUITA. Artículo 6 .

6.1. Sabemos la dificultad que algunas Asociaciones de Santurtzi, tienen para poder sonorizar sus eventos, por eso, las asociaciones sin ánimo de lucro, no comerciales podrán solicitar a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** la cobertura del mismo y la sonorización siempre que lo soliciten con al menos 30 días de la celebración del mismo, facilitando un rider de los elementos a sonorizar, tiempo de cobertura etc, dentro de la misma solicitud en igual plazo, además deberán atender las necesidades del personal técnico que cubrirá el mismo.

6.2. Las coberturas de sonorización gratuitas son limitadas, tanto en número de eventos, elementos y horas, basándose en un sistema de megafonía mediante P.A. y microfonía. **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ**, podrá publicitarse durante el evento mediante audio, video o elementos estáticos en el stand donde se ubique el control técnico.

Igual que sucede con las cuñas radiofónicas, toda actividad que conlleve una remuneración, por pequeña que sea, no podrá acogerse a la sonorización gratuita del evento.

La asociación o colectivo que se beneficie de sonorización y o iluminación escénica gratuita, estará obligada a referenciar a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** en toda su publicidad o actividades.

### 6.3. Condiciones Generales:

Los importes recibidos estarán supeditados a posibles impuestos y tasas que puedan afectar al importe final.

6.4. **Reserva de material:** Cumplimentar y enviar base reguladora de sonorización no supone una garantía de reserva de los equipos. Una vez acordado el evento dependerá de la disponibilidad del material en el momento de confirmación.

6.5. **Propiedad / Responsabilidad:** **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ**, no alquila ni presta equipos de sonido o iluminación. Todo el material va acompañado de un técnico de sonido. La asociación beneficiaria será la única responsable del material destinado al evento, de su correcta protección y utilización, responsabilizándose de cualquier desperfecto, robo, hurto, extravío, etc, corriendo con todos los gastos que pudiera generar dichas causas.

6.6. **Anulación:** Se estará a lo recogido en el acuerdo "Base reguladora de sonorización".

6.7. **Permisos:** La asociación beneficiaria, será la responsable de la obtención de los permisos necesarios para la realización del evento, obligándose así mismo a cumplir con toda la normativa que sea de aplicación incluida la de propiedad intelectual, exonerando a **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** de cualquier responsabilidad en este punto.

6.8. **Suscripción del Acuerdo:** La petición de sonorización del evento será mediante el envío de la "Base reguladora de sonorización" debidamente cumplimentada, firmada y sellada, de lo contrario no podremos garantizar la cobertura del mismo. En cualquier caso, se estará a las condiciones de sonorización de **Grupo de Comunicación Audiovisual STZ** para asociaciones sin ánimo de lucro.



## SOLICITUD DE SONORIZACIÓN DE EVENTO.

### SOLICITANTE

Asociación/Entidad que solicita el evento:  
Dirección/CP/Población/Provincia:  
CIF.:  
Persona responsable:  
Cargo:  
Número de teléfono:

### EVENTO (Confeccionar una hoja por cada evento solicitado)

Día del evento:  
Población del evento:  
Dirección del evento:  
Horario del evento: inicio; finalización;  
Tipo de evento:  
Equipo necesario:

### Expónganos sus necesidades aquí:

El abajo firmante, reconoce haber leído y estar informado de todo el condicionado anteriormente expuesto y lo acepta íntegramente.

Por la Asociación/Entidad  
Fdo.:

Por GCASTZ/TecniSound  
Asier Rodríguez Fariñas  
Responsable Técnico